<u>LEY Nº1876</u> <u>LEY DE 25 DE JUNIO DE 1998</u>

HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59, Atribuci6n 5a. de la Constitución Política del Estado, apruebase el Prograrna de cooperación Financiera Hispano - Boliviano entre los Gobiernos de España y de Bolivia, suscrito el 16 de marzo de 1998, por un monto de hasta 10.450 MILLONES DE PESETAS, de los cuales 7.000 MILLONES DE PESETAS estarán constituídos por recursos procedentes del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y 3.000 MILLONES DE PESETAS provenientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); destinados a financiar bienes y servicios de orígen español para proyectos de desarrollo. Los recursos restantes, hasta un máximo de 450 MILLONES DE PESETAS estarán constituidos por donaciones con cargo a la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Walter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca Villavicencio, Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la prornulgo para que se tenga y curnpla corno ley de la República.

Palaclo de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los vointicinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Edgar Millares Ardaya.